



## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 062 - 2010 - OSCE/PRE

Jesús María, 18 FEB 2010

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de junio de 2008, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 1 de enero de 2009, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 14 de enero de 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSCE, en lo sucesivo ROF del OSCE;

Que, los artículos 222° y 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que le corresponde al OSCE la designación residual de : árbitro único; segundo árbitro; presidente de tribunal arbitral; y, árbitro sustituto;

Que, el numeral 19) del artículo 10° del ROF del OSCE, establece que es atribución de la Presidencia Ejecutiva la designación de árbitros;

Que, la Directiva N° 015-2005/CONSUCODE/PRE de diciembre de 2005, que aprobó el "Procedimiento de Designación de Árbitros al Amparo de la Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", estableció que la Comisión Especial designada mediante Resolución N° 072-2001-CONSUCODE/PRE era la encargada de seleccionar una terna de árbitros y elevarla a la Presidencia Ejecutiva:

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 017-2009-OSCE/PRE del 19 de febrero de 2009, se designó una Comisión Evaluadora encargada de calificar y proponer los profesionales a ser considerados por la Presidencia Ejecutiva para la designación de árbitros, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado;



Que, mediante Resolución N° 282-2009-OSCE/PRE, se designó al miembro suplente de la Comisión Evaluadora aprobada por Resolución N° 017-2009-OSCE/PRE;

Que, resulta necesario reestructurar la conformación de la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 017-2009-OSCE/PRE;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10º del ROF del OSCE;

**SE RESUELVE :**

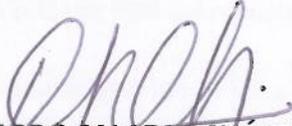
**Artículo Primero.-** La Comisión Evaluadora encargada de calificar y proponer a los profesionales a ser considerados por la Presidencia Ejecutiva para la designación de árbitros, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado, estará conformada de la siguiente manera :

- Secretario (a) General.
- Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Director (a) de Arbitraje Administrativo.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 017-2009-OSCE/PRE del 19 de febrero de 2009 y la Resolución N° 282-2009-OSCE/PRE del 28 de agosto de 2009.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
**RICARDO SALAZAR CHÁVEZ**  
Presidente Ejecutivo

